
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 1 de 31</b>

<b>INDICE</b>	
<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
<b>1.OBJETIVO</b>	2
<b>2. ALCANCE</b>	2
<b>3. INTRODUCCIÓN</b>	4
<b>4. DEFINICIONES</b>	4
<b>5.DOCUMENTOS DE REFERENCIAS Y NORMATIVIDAD APLICABLE</b>	5
<b>6. CONDICIONES GENERALES</b>	7
<b>7. FUNCIONES DE CADA ÓRGANO DENTRO DEL SAGRLAFT</b>	10
<b>8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL</b>	11
<b>9. POLÍTICAS</b>	15
<b>10. PROCEDIMIENTOS PARA LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS</b>	15
<b>11. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SISTEMA</b>	22
<b>12. DIVULGACIÓN DEL MANUAL</b>	23
<b>13. CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS</b>	24
<b>14. DEBER DE RESERVA</b>	25
<b>15. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS</b>	25
<b>16. LÍNEAS DE ATENCIÓN</b>	25
<b>17. DOCUMENTOS DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL SAGRLAFT</b>	26
<b>18.ANEXOS</b>	27

<b>Elaborado por:</b> David Tellez	<b>Revisado por:</b> Kelly Johanna Aponte	<b>Aprobado por:</b> José Camero
Operador de cumplimiento	Coordinador SIG	Jefe SIG
Fecha: 2020-05-15	Fecha:	Fecha:

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 2 de 31</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos en materia de control y gestión del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el fin de minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades que lleva a cabo la Compañía en el desarrollo de sus operaciones, se introduzcan recursos provenientes de LA/FT o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

## 2. ALCANCE


Este procedimiento está dirigido a todos los colaboradores de SMI COLOMBIA S.A.S y debe aplicarse en el relacionamiento con los grupos de interés (personas naturales o jurídicas), especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales; con el fin de prevenir o evitar que la compañía sea utilizada como medio para el lavado de activos o financiación del terrorismo. Como se menciona en la introducción, al haber sido debidamente divulgado por la Compañía, tanto el Accionista Único, así como, los Administradores, empleados, clientes y proveedores de la Compañía, tienen la obligación de leer, entender y aplicar las disposiciones contenidas en el presente Manual.

## 3. INTRODUCCIÓN

El sector real de la economía ha servido de instrumento para que personas que realizan actividades ilegales, como el lavado de activos y financiación del terrorismo, puedan darle apariencia de legalidad a los recursos provenientes de dichas actividades. Es por esto que, en cumplimiento de la normatividad nacional vigente mencionada en la Sección 3, el capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades según ésta sea modificada o reemplazada de tiempo en tiempo, y los estándares internacionales, **SMI COLOMBIA S.A.S COLOMBIA S.A.S** (la “Compañía”) ha creado este Manual (el “Manual”) que contiene el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (“SAGRLAFT”), documento que compila las versiones iniciales denominado “Política de Gestión para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” y el “Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

Con este manual, la compañía pretende definir y unificar los diferentes sistemas y procedimientos de diagnóstico, prevención y control, respecto de las fuentes que puedan representar un riesgo para la Compañía, al ser posible blanco de terceros para desarrollar actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Este manual busca proteger a la compañía de posibles riesgos legales, reputacionales, financieros y operativos durante el desarrollo de su objeto social, asegurando que ésta (i) permanezca dentro de mercados nacionales e internacionales, (ii) no sea incluida en alguna de las listas de sanciones, y (iii) proteger al Accionista Único, Administradores y empleados de la compañía, de posibles procesos disciplinarios, administrativos o judiciales derivados

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 3 de 31</b>


del posible desarrollo de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Este Manual ha sido adoptado por la compañía de acuerdo con los criterios y requisitos exigidos por el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, previa aprobación por parte del Accionista Único de la Compañía y ha sido divulgado en debida forma a todos sus empleados. Adicionalmente, para su implementación se tuvo en cuenta el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el Sector Real expedido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Cámara de Comercio de Bogotá y otras entidades, de acuerdo con los estándares nacionales.

Este Manual aplica al Accionista Único, a los Administradores, empleados, proveedores, y clientes de la Compañía en todas las Áreas Geográficas dentro de las cuales la Compañía tenga cualquier tipo de relación comercial.

Al haber sido debidamente divulgado por la Compañía, tanto el Accionista Único, así como, los Administradores, empleados, clientes y proveedores de la Compañía, tienen la obligación de leer, entender y aplicar las disposiciones contenidas en el presente Manual.


COPIA NO CONTROLADA

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRIFT)</b>	<b>Página 4 de 31</b>


#### 4. DEFINICIONES

Para el propósito de este Manual se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 4.1 Administradores:** son administradores el representante legal, el liquidador, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan esas funciones en la Compañía.
- 4.2 Áreas Geográficas:** son las regiones o países en los que opera la Compañía o en donde se encuentran sus clientes o Contrapartes.
- 4.3 Accionista Único:** es el accionista de la Compañía, es decir, aquella persona que ostentan la titularidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Compañía.
- 4.4 Beneficiario Real:** De acuerdo con el Artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, significa cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en cuotas sociales, capacidad decisoria; esto es la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.
- 4.5 Compañía:** significa SMI COLOMBIA S.A.S COLOMBIA S.A.S.
- 4.6 Contrapartes:** son las personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos comerciales, laborales, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre ellos se encuentran clientes, proveedores, empleados, Administradores e incluso el Accionista Único.
- 4.7 Debida Diligencia (Due Diligence):** es el proceso a través del cual la Compañía estudia y analiza detenidamente la situación legal y financiera de las personas, compañías y entidades con las que vaya a establecer cualquier tipo de relación legal o comercial. Existen dos interpretaciones de este concepto en la actividad empresarial: (i) actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia e incurrir en las diferentes responsabilidades administrativas, civiles o penales, o (ii) el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- 4.8 Debida Diligencia Avanzada:** equivale a la definición anterior, pero con un nivel superior de cuidado, diligencia e investigación. Lo anterior significa que en los casos en que este manual indique este procedimiento deberá seguirse lo establecido en el respectivo numeral o a lo menos, emplear el procedimiento básico señalado para todas las ocasiones con un nivel de cuidado superior y ser revisado por el superior.
- 4.9 Evento de Riesgo:** son aquellas situaciones identificadas en la etapa de diagnóstico y en las Lecturas de Entorno posteriores, que incrementan la posibilidad de que surja una situación de LA/FT dentro de la Compañía en un intervalo particular de tiempo.
- 4.10 Financiación del Terrorismo (FT):** es el apoyo financiero y circulación de los recursos de cualquier forma posible, que fomentan, planifican o están implicados en la realización de actividades terroristas o la adquisición u ocultamiento de activos provenientes o que se pretenden utilizar para el desarrollo de dichas actividades. Lo anterior está tipificado como un delito de acuerdo con el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 5 de 31</b>


- 4.11 Fuentes de Riesgo:** son los agentes generadores de riesgo de LA/FT para la Compañía, según se describe en el informe de diagnóstico general y sobre los cuales se toman medidas en este Manual.
- 4.12 Impacto:** es el nivel de pérdida que puede sufrir la Compañía en caso de materializarse un riesgo. Este impacto se produce a través de sanciones, indemnizaciones, suspensiones, etc. Se mide en Nivel Alto, Nivel Medio y Nivel Bajo.
- 4.13 Lavado de Activos (LA):** es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados por sus actividades ilícitas. En Colombia, corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, según se adicione o modifique por leyes posteriores de tiempo en tiempo.
- 4.14 Lecturas de Entorno:** son los diferentes análisis realizados por la Compañía, tanto en la etapa de diagnóstico como de manera recurrente durante la ejecución del SAGRLAFT, con el fin de conocer todo el contexto externo e interno en el cual se desenvuelve, así como identificar riesgos de LA/FT al interior de la Compañía.
- 4.15 Listas de Control:** son las listas desarrolladas por la Compañía o un tercero que buscan calificar el nivel de riesgo que pueden representar las Contrapartes, posteriormente al procedimiento de vinculación.
- 4.16 Listas Restrictivas:** Significa las listas que relacionan personas y compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculados a actividades ilegales o delictivas, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, etc.
- 4.17 Nivel Aceptable de Riesgo:** es el Nivel Bajo de riesgo que puede asumir la Compañía. Este riesgo no causa indemnización, no produce efecto de Contagio, ni causa desprestigio en caso de materializarse.
- 4.18 Nivel Alto:** Es el Impacto del Evento de Riesgo que genera alta pérdida o daño. Se caracteriza por generar cuantiosas multas y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de administradores o empleados. Además genera una alta probabilidad de procesos penales, pérdida de clientes, desprestigio, insolvencia de la Compañía.
- 4.19 Nivel Bajo:** Es el Impacto del Evento de Riesgo que genera baja pérdida o daño. Se caracteriza por generar amonestaciones moderadas de índole pecuniaria. En ningún caso genera pérdida de clientes, indemnización de perjuicios, o mala imagen de la Compañía.
- 4.20 Nivel Medio:** Es el Impacto del Evento de Riesgo que genera pérdida o daño medio. Se caracteriza por generar sanciones estrictas de índole pecuniaria. Además, existe una baja probabilidad de procesos penales, indemnización de perjuicios, o publicidad negativa de la Compañía.
- 4.21 Monitoreo:** es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 6 de 31</b>

logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

- 4.22 Oficial de Cumplimiento:** es el empleado de la Compañía responsable de la ejecución y seguimiento al SAGRLAFT, de conformidad con lo señalado en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- 4.23 Operación Intentada:** se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- 4.24 Operación Inusual:** es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- 4.25 Operación Sospechosa:** es aquella operación que por su número, cantidad o característica no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones se reportan a la UIAF.
- 4.26 PEP:** es cualquier persona que ocupe cualquiera de los cargos indicados en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016 mientras ocupe su cargo y hasta dos años después del retiro de su cargo. Al respecto, y únicamente a título enunciativo, se tiene que son personas que ocupan cargos públicos, tales como presidentes, ministros, senadores, gerentes de entidades estatales, consejeros de estados, directores de patrimonios autónomos que administren recursos públicos, entre otros.
- 4.27 SAGRLAFT:** Significa el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
- 4.28 Señales de Alerta:** son todos los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante respecto de sus Contrapartes, y a partir de las cuales puede detectar de manera oportuna y eficiente la posible existencia de una Operación Inusual u Operación Sospechosa.
- 4.29 UIAF:** significa la Unidad de Información y Análisis Financiero, creada mediante la ley 526 de 1999, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 7 de 31</b>

## **5 DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMATIVA APLICABLE**

### **5.1.NORMAS INTERNACIONALES**

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el año de 1990 el Grupo de Acción Financiera (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD), conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

Dentro de las recomendaciones de GAFI, se señala que las actividades y profesiones no financieras designadas, deben adoptar medidas para impedir el riesgo de LA/FT. De igual manera, consagra que los países miembros deberán asegurar que las demás categorías y actividades no financieras estén sujetas a sistemas eficaces de vigilancia, que aseguren el cumplimiento de los requisitos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.


A su turno, dispone que las autoridades competentes deberán establecer directrices y dar retroalimentación que ayuden, entre otras, a las actividades no financieras, a aplicar las medidas nacionales destinadas a combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y, en particular, a detectar y reportar operaciones sospechosas.

La ley 67 de 1993, aprobó la Convención de Viena de 1988 contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La ley 808 de 2003 y la Sentencia C-037 de 2004, aprobaron e incorporaron al ordenamiento jurídico colombiano el Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.

Posteriormente, la ley 800 de 2003 y la Sentencia C-962 de 2003, adoptaron y aprobaron la Convención de Palermo del 2000 de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada.

La Convención de Mérida del 2003 de las Naciones Unidas contra la Corrupción, fue aprobada mediante la ley 970 de 2005 y la Sentencia C-172 de 2006.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 8 de 31</b>

Posteriormente en el año 2000, se creó el grupo de acción financiera internacional de Suramérica, conformado por países de América del Sur, incluido Colombia y México, donde se comprometieron a adoptar internamente las recomendaciones del GAFI.

En febrero de 2012, el GAFI emitió los estándares internacionales sobre la lucha contra el terrorismo y la proliferación, donde se pretendía que los países adoptaran un enfoque basado en el riesgo, con medidas más flexibles de conformidad con la naturaleza de sus riesgos, con el fin de canalizar los riesgos de manera más efectiva.

Finalmente, en octubre de 2015, el GAFI actualizó sus recomendaciones y estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## **5.2.NORMAS NACIONALES**

El artículo 2 del decreto 1497 de 2002 y el literal d del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatutos Orgánico del Sistema Financiero, disponen que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas ante la UIAF cuando dicha unidad así lo solicite, en la forma y oportunidad que ésta les señale.

El numeral 26 del artículo 7 del decreto 1023 de 2012, establece que será función de la Superintendencia de Sociedades, instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.


El 18 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES aprobó el Documento CONPES No. 3793, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la implementación de la política nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo. Lo anterior, con el fin de lograr un sistema único, coordinado y dinámico más eficiente y efectivo para prevenir, detectar, investigar y juzgar el LA/FT.

El numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995, establece que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas de ser el caso, hasta de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes a quienes incumplan con sus órdenes, la ley o los estatutos sociales de una compañía.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, las cuales deberán ser proporcionadas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Decreto 1674 de 2016, por medio del cual se regula la indicación de Personas Expuestas Políticamente.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 9 de 31</b>

El Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, por medio del cual se regulan los requisitos mínimos del SAGRLAFT.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Por su parte, el artículo 2° del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, el deber de reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.


Así mismo, mediante la Circular 0170 del 10 de octubre de 2002, expedida por la DIAN, la cual reemplaza la circular 088 del 12 de octubre de 1999, establece la adopción para la DIAN y sobre sus controlados mecanismos y procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociado con operaciones de comercio exterior, y operaciones cambiarias, en relación con la información que se debe remitir a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Por medio de la Circular 0170, se indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos.

Adicionalmente, el presente manual contempla las siguientes resoluciones emitidas por la UIAF:

- Resolución 285 de 2007, la cual establece el reporte de operación sospechosa y el reporte de transacciones individuales.
- Resolución 017 del 2 de febrero de 2016 de la UIAF, la cual modifica las Resoluciones 285 de 2007 y Resolución 212 de 2009, proferida por el Director General de la UIAF. La cual establece la periodicidad mensual de los reportes y obligatoriedad de reportar ausencias de operaciones sospechosas.

El Decreto 1165 del 02 de Julio de 2019 dentro de su contenido señala como requisito y obligación para los usuarios aduaneros tener y aplicar un sistema de administración del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con un enfoque basado en riesgos, según lo que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 190 de 1995, a saber

**ARTICULO 43.** Las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) serán cumplidas, además, por las

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 10 de 31</b>

personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, casinos o juegos de azar.

En tal caso, dicha obligación empezará a cumplirse en la fecha que señale el Gobierno Nacional.

## **6 CONDICIONES GENERALES**

### **6.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Manual es aplicable a todos los procesos en que intervengan Fuentes de Riesgo de LA/FT, según se haya definido previamente en el informe de diagnóstico general.

En el caso de la Compañía, las siguientes son Contrapartes consideradas como Fuentes de Riesgo:

- Accionista Único
- Potenciales nuevos Accionistas
- Administradores
- Empleados
- Clientes
- Proveedores

### **6.2 ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SAGRLAFT**


La estructura organizacional del SAGRLAFT determina quiénes son responsables de la gestión y ejecución del sistema, que para los efectos del presente Manual se entenderá que involucra a los siguientes órganos o funcionarios:

- El Accionista Único;
- Oficial de Cumplimiento
- Representante Legal;
- Los demás empleados que cumplan una función dentro del SAGRLAFT.

La estructura organizacional será centralizada en la fase estratégica y en la adopción de decisiones, y descentralizada en la fase de implementación del SAGRLAFT.

### **6.3 ETAPAS DE SAGRLAFT**

De conformidad con el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el Sector Real, las siguientes son las etapas que se desarrollaron para la implementación del SAGRLAFT:

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 11 de 31</b>

Primera Etapa - Diagnóstico. Tiene como principal objetivo conocer el contexto de la Compañía, definir las metodologías técnicas y herramientas para el diseño del SAGRLAFT, así como la elaboración del diagnóstico general del riesgo de LA/FT.

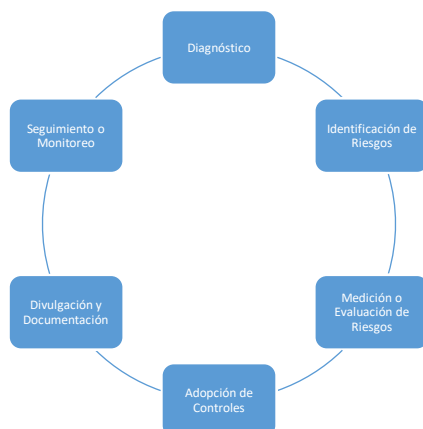
Segunda Etapa - Identificación de los Riesgos. Tiene como principal objetivo identificar las Fuentes de Riesgo y Eventos de Riesgo de LA/FT que generen las Contrapartes, inherentes al desarrollo del objeto social de la Compañía, así como la clasificación del grado de riesgo de estos. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, la Compañía realizó un análisis interno determinando la baja probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo de LA/FT.


Tercera Etapa - Medición o Evaluación de los Riesgos. Tiene como principal objetivo medir la probabilidad de ocurrencia o desaparición del riesgo inherente del LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, la Compañía realizó un análisis interno determinando la baja probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo de LA/FT.

Cuarta Etapa - Adopción de Controles. Tiene como principal objetivo tomar las medidas conducentes a controlar los riesgos de LA/FT y detectar Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, la Compañía desarrolla el presente Manual. Detallado en el punto 9 y Anexo II del presente manual.

Quinta Etapa: Divulgación y Documentación. Tiene como principal objetivo establecer un programa de capacitación y divulgación del SAGRLAFT a las Contrapartes, según sea requerido. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, la Compañía implementó un programa de capacitaciones descrito en este Manual. Detallado en los puntos 12 y 13 del presente manual.

Sexta Etapa - Seguimiento o Monitoreo. tiene como principal objetivo hacer un seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias que se presenten en la implementación del sistema para asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos de LA/FT de la Compañía. Con el fin de desarrollar esta etapa, la Compañía revisará periódicamente las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual, para actualizarlos según sea requerido. Detallado en el punto 11 del presente manual.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 12 de 31</b>

Con el objetivo de cumplir las cuatro (4) primeras etapas del SAGRLAFT, La compañía ha establecido la matriz de riesgos y oportunidades COL-SG-R-008, identificada dentro del Sistema Integrado de Gestión, cuyo desarrollo está basado en los procesos de la compañía. En dicha matriz se identifican los diferentes riesgos a los que se encuentra expuesta la compañía, así como las causas y consecuencias que puede conllevar la materialización de cada riesgo. De igual manera, la matriz establece las medidas de control ejercidas sobre cada riesgo y los planes de acción tanto preventivos como correctivos que debe llevar a cabo cada proceso, en caso de que un riesgo se materialice.

De igual manera, en dicha matriz se establecen los criterios para la evaluación y medición de riesgos, Para esto se han establecido las siguientes directrices y escalas de medición según el procedimiento gestión del riesgo y oportunidades COL-SG-P-009.

## **7 FUNCIONES DE CADA ÓRGANO DENTRO DEL SAGRLAFT**


Sin perjuicio de otras funciones asignadas, para la implementación del SAGRLAFT, se establecen las siguientes funciones:

**7.1 DEL ACCIONISTA ÚNICO:** Se entenderán como funciones del Accionista Único de la Compañía:

- Ordenar al representante legal adoptar medidas correctivas para el cumplimiento del SAGRLAFT, en los casos en que se materialice un riesgo alto, así como supervisar el cumplimiento de la adopción de dichas medidas.
- Estudiar y aprobar el presente SAGRLAFT y sus modificaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Estudiar y aprobar los informes de desarrollo del programa SAGRLAFT, preparados y presentados por el Oficial de Cumplimiento y por el Representante Legal de la Compañía.
- Aprobar los procedimientos y actualizaciones que se hagan sobre el Manual SAGRLAFT.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre las fuentes de riesgo de LA/FT detectadas por la Compañía en la etapa de diagnóstico.
- Adoptar las medidas necesarias para mitigar los riesgos detectados en la etapa de diagnóstico y en las Lecturas de Entorno posteriores.
- Aprobar los recursos técnicos, financieros y de recursos humanos requeridos para implementar y desarrollar las funciones establecidas en el SAGRLAFT.

**7.2 DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Se entenderán como funciones del Representante Legal de la Compañía:


- La ejecución del programa desarrollado en este Manual.
- Hacer seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT de la Compañía, junto con el Oficial de Cumplimiento.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 13 de 31</b>

- Recibir y pronunciarse sobre los informes del Oficial de Cumplimiento.
- Junto con el Oficial de Cumplimiento, presentar y someter para la aprobación del Accionista Único los mecanismos de procedimientos del SAGRLAFT y sus actualizaciones.
- Apoyar de manera oportuna y eficiente al Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SAGRLAFT cumplan con criterios de integridad, confidencialidad, idoneidad, confiabilidad, transparencia, efectividad, y eficiencia, requeridos en la información que allí se reporte.
- Evaluar periódicamente junto con el Oficial de Cumplimiento y en los términos que establezca el Accionista Único, la efectividad y el cumplimiento de las etapas y mecanismos del SAGRLAFT dentro de los destinatarios de este, con el fin de detectar posibles deficiencias y sus respectivas soluciones, y presentárselos al Accionista Único para su aprobación.

### 7.3 DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Perfil: El Oficial de Cumplimiento podrá ser un empleado existente de la Compañía, al momento de entrar en vigor este manual, y no necesariamente debe ser abogado, pero en todo caso deberá tener conocimientos sobre gestión, estadística, planificación, finanzas y normativa legal. Además, deberá tener aptitudes como el nivel ético, trabajo en equipo y ser proactivo. El Oficial de Cumplimiento gozará de capacidad de decisión en la Compañía en todo lo relacionado con el SAGRLAFT.
- Conocimientos: El empleado que sea escogido para el cargo deberá ser capacitado por la Compañía para entender el SAGRLAFT e identificar a través de criterios objetivos Operaciones Sospechosas u Operaciones intentadas.
- Inhabilidades: El Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a las áreas de auditoría interna de la Compañía.
- Funciones: Se entenderán como funciones del Oficial de Cumplimiento de la Compañía:
  - Preparar un informe con una periodicidad semestral donde se refleje el seguimiento continuo sobre el desarrollo del programa y presentarlo al Representante Legal para su aprobación y su posterior presentación al Accionista Único. Dicho reporte deberá contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema, y de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. De igual forma, deberá demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración en el cumplimiento del SAGRLAFT.
  - Realizar Lecturas de Entorno con periodicidad anual.
  - Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRLAFT.
  - Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRLAFT.
  - Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 14 de 31</b>

- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SAGRLAFT.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT que formarán parte del SAGRLAFT.
- Determinar junto con el representante legal los criterios objetivos para la detección y reporte de Operaciones Sospechosas.
- Reportar ante la UIAF las operaciones sospechosas (ROS) y las transacciones en efectivo tanto las negativas como las positivas dentro de los parámetros establecidos en el presente manual.
- Hacer el curso virtual ofrecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF y demás cursos que se consideren necesarios para la óptima ejecución de sus funciones.
- Atender de forma oportuna los hallazgos encontrados en las auditorías internas y externas que realice la compañía.
- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento o su suplente, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema.


#### **7.4 REVISORÍA FISCAL:**

- De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Alta Gerencia.
- Además, el revisor fiscal se acoge al artículo 27 de la Ley 1762 del 6 de julio de 2015-Ley Anticontrabando, la cual adiciona " Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores."

## **8 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL**

El incumplimiento de este Manual será considerado como una falta grave según lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo de la Compañía y tendrá las consecuencias allí establecidas. El procedimiento sancionatorio será el establecido en el Reglamento Interno de Trabajo para las faltas de los empleados.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRIFT)</b>	<b>Página 15 de 31</b>

## 9 POLÍTICAS

Las políticas son reglas de conducta de obligatorio cumplimiento por parte de las personas a quienes les aplica este Manual, y en todo caso el cumplimiento de los objetivos comerciales de la Compañía está supeditado a estas reglas.


Las políticas desarrolladas en este Manual se encuentran en concordancia y armonía con las políticas internas de la Compañía y son el reflejo de una etapa previa de identificación de los riesgos y de los diferentes eventos en los que éstos se pueden materializar.

Con base en lo anterior, se realizó la medición determinando probabilidad e Impacto de estos riesgos para la Compañía y de manera posterior, se desarrollaron las diferentes políticas que buscan minimizar la posibilidad de materialización del riesgo.

Las políticas y controles establecidos en este Manual son generales y específicos. Estas últimas a su vez se dividen en preventivas, según se establece en la Sección 9.2 y de control, según se establece en la Sección 9.3. Cada una de las políticas de Manual tendrá su respectivo procedimiento.

### 9.1. POLÍTICAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DEL LAFT

- La Compañía está comprometida con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo por lo tanto dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen.
- La Compañía impulsará internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de LA/FT.
- El cumplimiento de las metas financieras y comerciales de la Compañía está supeditado al cumplimiento de las normas de prevención y control de LA/FT.
- Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante la Compañía se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este manual y demás normas internas que regulen sobre las fuentes de riesgo de LA/FT, de lo contrario no se tramitarán.
- El sistema diseñado se integra a las directrices impartidas en este documento y de esta forma los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los empleados, en consonancia con los principios y valores que desde este Código orientan su actuación.
- Esta Política es de obligatorio cumplimiento al igual que todos los procedimientos relacionados y aplica a todo el personal que labore en la compañía, Accionista Único, Administradores, clientes, proveedores y demás terceros vinculados a la Compañía

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRIFT)</b>	<b>Página 16 de 31</b>

- La Compañía colaborará con las autoridades nacionales e internacionales en la lucha contra el LA/FT. Por lo anterior, cumplirá con todos los reportes que le son obligatorios y entregará toda la información que sea requerida por las autoridades en medio de investigaciones sobre asuntos relacionados con el LA/FT.
- La Compañía tendrá cero tolerancias frente a las prácticas tendientes al LA/FT, a las mercancías que provengan de recursos ilícitos, y a las Contrapartes que se vean vinculados con actos de LA/FT.

## **9.2. Políticas para acreditar procesos de Debida Diligencia y controles aplicados para mitigar cada factor de riesgo**

Las siguientes son las políticas específicas tendientes a la prevención de los riesgos de LA/FT, las cuales son controles que realiza la Compañía previamente a la vinculación y/o ejecución de un acto para evitar que un riesgo de LA/FT se concrete. Estos controles se aplican sobre las Fuentes de Riesgo.

### **9.2.1. Identificación de Situaciones que Pueden Generar Riesgo de LA/FT:**


La Compañía para el desarrollo del presente Manual realizó una evaluación y medición del riesgo con el fin de determinar su posibilidad e Impacto y así implementar los controles necesarios para mitigar la probabilidad de ocurrencia del riesgo, manteniéndolos en un Nivel Aceptable de Riesgo. Esta actividad está sustentada en la Matriz de riesgos y oportunidades identificada con código COL-SG-R-008.

De igual forma la Compañía, liderada por el Oficial de Cumplimiento, hará Lecturas de Entorno con periodicidad semestral, tanto externas como internas, con el fin de evaluar la evolución de las diferentes Fuentes de Riesgo de LA/FT identificadas en la etapa de diagnóstico e identificar adicionales. De esta manera se mantendrá actualizado la matriz de riesgo de la Compañía y el presente Manual. De esta actividad se produce el Informe de Gestión del Oficial de Cumplimiento, cuyo objetivo es presentar a las directivas de la compañía un informe del estatus actual del sistema y un plan de mejora con base en lo evidenciado en las revisiones y/o auditorías.

### **9.2.2. Incursión en Nuevos Mercados y el Ofrecimiento de Nuevos Productos:**

En caso de que la Compañía decida incursionar en nuevos mercados u ofrecer o comprar nuevos productos o servicios, el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el responsable del nuevo negocio o producto, deberá hacer Lecturas de Entorno para identificar las Fuentes de Riesgo de tales mercados o productos y de ser necesario, diseñar e implementar nuevos controles para su mitigación.

Para realizar dichas Lecturas de Entorno, se analizará la regulación aplicable a las actividades relacionadas con el desarrollo del objeto social de la Compañía, se identificará

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRIFT)</b>	<b>Página 17 de 31</b>

a los nuevos Interesados Externos, y se determinarán los Eventos de Riesgo según cada Fuente de Riesgo del nuevo mercado.

Por otra parte, se ha contemplado factor de riesgo según áreas geográficas, para lo cual, en la actualidad, se ha identificado que la compañía realiza sus actividades de producción en Tocancipá, Colombia y sus productos/insumos son importados mayoritariamente. Adicionalmente ha establecido que no mantiene relaciones comerciales con las jurisdicciones y/o países de alto riesgo establecidas por el GAFI de acuerdo con el Anexo 1 del presente documento. Ver Anexo 1, LISTA GAFI ACTUALIZADA (JUNIO 2019) DE JURISDICCIONES DE RIESGO.

### **9.2.3. Política de Debida Diligencia en el Conocimiento de las Contrapartes:**

Es el conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los grupos de interés de la Compañía, supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, o cuando se identifique una señal de alerta; Esto con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando así:

#### **Clientes y proveedores**

Para realizar el proceso de debida diligencia de clientes y proveedores se realizan actividades tales como clasificación o segmentación de los proveedores y clientes y revisión de sus antecedentes; actividades soportadas en:


- Procedimiento de selección y evaluación de proveedores COL-LG-P-002
- Formato de Vinculación y Actualización de Proveedores SMI-LG-R-008

#### **Empleados:**

De igual forma se ha establecido procesos de vinculación segura de los empleados de la compañía, el cual está sustentado en los procedimientos de reclutamiento y selección SMI-RH-P-001, adicionalmente se hace una contratación segura ejecutando las siguientes verificaciones:

- Visitas domiciliarias a personal que ocupa cargos críticos
- Estudios de seguridad a personal nuevo y antiguo sin distinción de cargo
- Actualización anual de datos de colaboradores
- Proceso de entrega de elementos de trabajo y dotación, incluyendo elementos de identificación y seguridad

Se ha establecido como política de la compañía que no se podrá vincular a la compañía, personas que:

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 18 de 31</b>

- Personas incluidas o reportadas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, y 2178 de 2014 expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cualquier otra que las modifique o sustituya.
- Personas incluidas en la lista OFAC
- Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- Personas que de conformidad con las demás políticas internas de la Compañía no sean permitidas

#### **Accionistas:**


La Compañía es una sociedad anónima simplificada con un accionista único de capital. Se deja constancia que la Compañía no pretende modificar su estructura accionaria. De lo contrario, será necesario realizar una modificación al Manual para establecer los procedimientos a seguir para la vinculación de nuevos accionistas.

Por otro lado, también se incluye el conocimiento de los socios y accionistas de nuestros clientes y proveedores, investigando sus antecedentes e incluyendo listas restrictivas y vinculantes haciendo uso del sistema ofrecido por un empresa tercera especialista en LA/FT. El cliente y/o Proveedor al registrarse o actualizar los datos, incluye en los formatos “Formato de Vinculación y Actualización de Clientes” y “Formato de Vinculación y Actualización de Proveedores” la información necesaria sobre los socios, accionistas; igualmente, en los casos que sea posible, se estudian los que se encuentren en cámara de comercio adjunta en la vinculación o actualización.

Así mismo, en el Formato de Identificación de Clientes y Proveedores existe una sección dedicada al origen de fondos, denominada “DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS”, en el cual declara que los recursos tanto propios como los de la compañía, son de origen lícito. Adicionalmente declara tomar medidas necesarias para no establecer ningún tipo de relación comercial con terceros vinculados con actividades ilícitas.

#### **Contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT:**

Cientes de mayor riesgo: De acuerdo con la forma de comercialización de los productos y servicios, la Compañía desarrollará procesos especiales de vinculación y seguimiento en caso de contar con clientes que por la naturaleza de sus actividades la puedan exponer a un mayor riesgo de LA/FT y propenderá por identificar al beneficiario final de los bienes y servicios comercializados en estos casos

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 19 de 31</b>

PEP: Si por cualquier motivo, la Compañía decide vincularse o realizar negocios con las personas que tengan esta calidad, el proceso de vinculación con esta Contraparte estará sujeto a una Debida Diligencia Avanzada por parte del Oficial de Cumplimiento junto con el Representante Legal. Este procedimiento consistirá en obtener información sobre (i) el origen de los fondos con los cuales se está contratando buscando verificar que los recursos no provengan del erario público ni de delitos contra la administración pública; (ii) el pasado judicial, (iii) conflictos de interés, (iv) relaciones jurídicas sospechosas de la persona políticamente expuesta, con personas no identificadas o desconocidas, y (v) la inexistencia de reportes en Listas Restrictivas de este tipo de contrapartes.

#### **9.2.4. Política Referente Al Manejo Interno De Efectivo.**

La política interna de la Compañía es no realizar negocios en efectivo con la Contraparte. En consecuencia, la Compañía no recibirá ni entregará dinero en efectivo a ninguno de sus clientes o proveedores bajo ninguna circunstancia. Sin embargo, si por cualquier motivo la Compañía decide realizar negocios en efectivo con la Contraparte se deberá implementar una política de manejo de dinero en efectivo aprobada por el Accionista Único, la cual será presentada por el Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los recursos en efectivo que maneja la Compañía para manejo y funcionamiento interno a través de la caja menor. Esta caja menor tendrá una disponibilidad máxima de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil (COP\$4.735.000) y será manejada por el jefe de contabilidad. Bajo ninguna circunstancia los recursos en efectivo se podrán usar para suplir necesidades, pagos, préstamos, etc. frente a clientes y proveedores.


### **9.3 Políticas Específicas Tendientes Al Control Del Riesgo De La/Ft**

Las políticas de control son alarmas que se accionan durante la ejecución de la actividad económica de la Compañía y los contratos con las Contrapartes vinculadas a la Compañía. Lo anterior solamente tendrá aplicación en situaciones anormales y se aplican en la etapa de Monitoreo y seguimiento del SAGRLAFT.

#### **9.3.1 Política Sobre Operaciones Sospechosas e Inusuales**

El sistema para detectar operaciones que se salgan del giro ordinario de los negocios, se basará en el conocimiento de la Contraparte y el mercado donde desarrolla su objeto social, de conformidad con las Lecturas de Entorno que se realicen.

Por lo anterior, en caso de que un empleado detecte Señales de Alerta en el transcurrir del negocio dentro de su ámbito laboral, se lo reportará a su jefe inmediato para el análisis y determinación de la Operación Inusual. Frente a ello, debe inicialmente buscarse con el grupo de interés la aclaración a la situación identificada; la cual puede darse mediante la presentación de documentos o actitudes que lo desvirtúen y/o justifiquen.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 20 de 31</b>

Se tiene establecido varios canales de comunicación, cualquiera de ellos puede ser usado para reportar o informar cuando se considere que haya una operación inusual, sospechosa o señal de alerta; entre ellas se encuentra:

- Página web, sección contáctenos
- Vía telefónica
- Por correo electrónico a: (ej. mismo de línea ética)
- Personalmente
- Diligenciando el formato:

Esta información será recibida por el Oficial de Cumplimiento, quien analizará dicha operación con el fin de determinar si en efecto ésta constituye una Operación Sospechosa u Operación Intentada que deba ser reportada inmediatamente ante la UIAF o autoridades.

De estas situaciones se concluirán situaciones que pueden llevar a tomar decisiones como la de continuar con el vínculo legal existente entre la Compañía y una Contraparte, por ejemplo. Acciones como éstas serán sometidas a análisis y aprobación del Representante Legal y/o el Accionista Único si fuere necesario.

La Compañía se compromete a hacer sus mejores esfuerzos por mantener la confidencialidad del reporte y de la persona que lo realizó.

Tanto los soportes que se tuvieron en cuenta para determinar una Operación Inusual, como aquellos radicados ante la UIAF para determinar la existencia de una Operación Sospechosa, se deberán conservar por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha en que se detectó la Operación Inusual u Operación Sospechosa.


En el caso en que el Oficial de Cumplimiento determine que la operación es considerada como Operación Sospechosa, su reporte ante la UIAF será independiente de que se tenga la seguridad de que ésta sea una actividad delictiva. Sin embargo, dicho reporte no constituirá una denuncia frente a la Contraparte.

El oficial del Cumplimiento, al hacer los reportes ante la UIAF, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones para hacer una labor lo más completa posible:

- Incluir las señales de alerta que motivaron el reporte
- Identificar la relación entre las personas reportadas y la compañía
- La operación sospechosa debe estar asociada a delitos de lavado de activos
- Describir claramente la operación sospechosa
- Incluir la mayor cantidad de datos que ayuden a identificar el actor que genera la sospecha

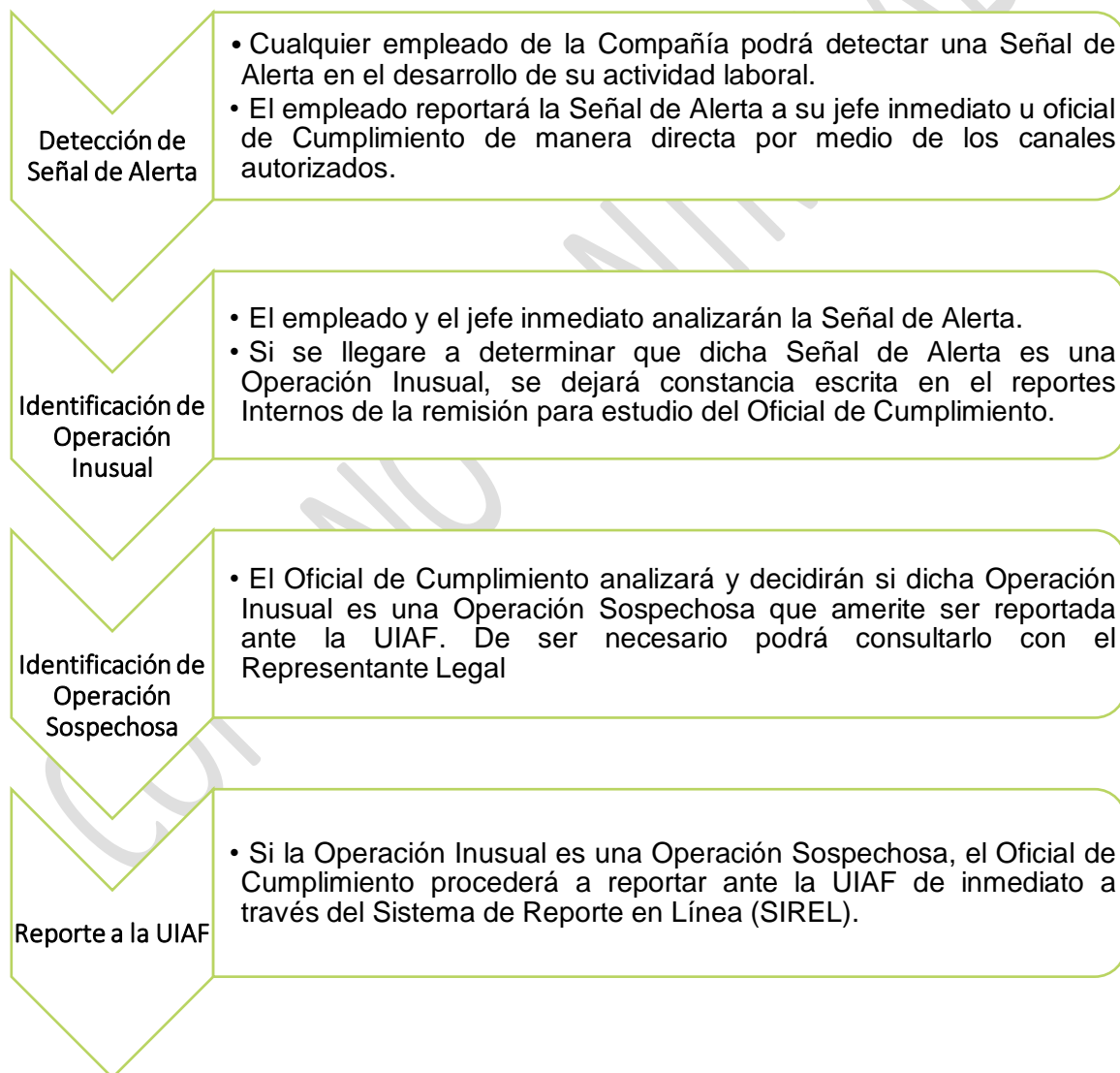
Por otro lado, de no presentarse ninguna Operación Sospechosa u Operación Intentada o no haberse presentado transacciones en efectivo superiores a 10.000.000 COP, el oficial de cumplimiento deberá presentar ante la UIAF el reporte de ausencia de éstas dos situaciones dentro de los diez (10) primeros días (calendario) de cada mes.




	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 21 de 31</b>

Finalmente, la Compañía a través de su Oficial de Cumplimiento efectuará reportes semestrales que evidencien un seguimiento y actualización periódica de la información y actividades desarrolladas por las Contrapartes, con el fin de identificar y verificar cualquier incoherencia realizada por las mismas. Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento analizará y comparará la información disponible en la Compañía sobre las operaciones que la Contraparte ha realizado en el trimestre e identificará en ella, los eventos que se salgan del giro ordinario de los negocios y que no hayan sido reportadas, pero que puedan considerarse Operaciones inusuales a las cuales se les aplicará el procedimiento anterior de manera expedita.

La figura 2 presenta un resumen de los pasos relacionados con las Operaciones Inusuales y las Operaciones Sospechosas:



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 22 de 31</b>

### 9.3.2 Política Sobre los Soportes de Operaciones, Negocios y Contratos

La Compañía no realizará ningún negocio, operación o contrato que no esté debidamente documentado. Dicha documentación incluye contratos escritos u órdenes de compra o servicios. En todas las operaciones con clientes o proveedores nuevos, debe quedar constancia del cumplimiento de los procedimientos de este Manual.

Los reportes internos que deben constar en el archivo referente al SAGRLAFT son: (i) Operaciones Inusuales, (ii) Operaciones Sospechosas, (iii) reportes de la etapa de seguimiento o Monitoreo.

Los reportes externos que deben constar en el archivo referente al SAGRLAFT son: (i) reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, (ii) reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas a la UIAF y (iii) reportes exigidos por las autoridades. Tales reportes deberán ser preparados de conformidad con los formatos requeridos por la UIAF en el Sistema SIREL.

Además, en cumplimiento del artículo 28 de la ley 1962 del año 2005, estos documentos se deberán conservar por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha del último documento o comprobante. Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:


- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. (Ejemplo: Digitalización)
- En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.

## 10 PROCEDIMIENTOS PARA LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS

Cada política seguirá los procedimientos especiales establecidos en la respectiva sección de la política en el presente Manual, salvo aquellos procedimientos que por el giro ordinario de los negocios de la Compañía, deban ser definidos en su momento por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal y aprobados por el Accionista Único, y para todos los efectos harán parte integral del presente Manual.

## 11 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SISTEMA

El Monitoreo del SAGRLAFT permite estudiar la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias, y el sistema de autocontrol establecidos para controlar la

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 23 de 31</b>

implementación del sistema SAGRLAFT. Lo anterior, con el fin de determinar periódicamente los posibles cambios en los eventos de riesgo que puedan afectar la probabilidad de consecuencia de un resultado, o el costo operacional de las políticas de prevención o control que sean implementadas.

El Monitoreo se llevará a cabo mediante el programa de auditorías COL-SG-G-002.

### **11.1 La Autoevaluación:**

Será realizada por cada empleado de la Compañía, buscando determinar si la política implementada sigue siendo adecuada para el riesgo de LA/FT y/o si cumplió con el objetivo de reducir el evento hasta un Nivel Aceptable de Riesgo. Las autoevaluaciones se realizarán semestralmente por escrito según el formato autoevaluación de gestión del riesgo DEL LA/FT, el cual servirá de insumo para las Lecturas de Entorno semestrales.

En caso de que los resultados de la autoevaluación reflejen la insuficiencia de las políticas actuales, el Oficial de Cumplimiento dentro de su reporte propondrá los cambios necesarios al SAGRLAFT para aprobación del Accionista Único.


Por su parte, el proceso de Sistema Integrado de Gestión contempla en el programa Anual de Auditoría Interna (con código COL-SG-G-02) una auditoría externa anual con el objetivo verificar que la organización cumple con los protocolos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo que se han implementado en el presente manual y que se mantiene el cumplimiento de cada una de las etapas que han sido dispuestas para ello. En consecuencia, se informa al Oficial de Cumplimiento los hallazgos encontrados y oportunidades de mejora sugiriendo la adopción de medidas necesarias para corregir las falencias encontradas, fortalecer los controles realizados y dar adecuado cumplimiento al sistema, actualizando la matriz o retroalimentando el sistema en general. Esta labor también es fuente de retroalimentación para el Formato de Bitácora Oficial de Cumplimiento a las labores de control y mejora que debe realizar el Oficial de Cumplimiento al sistema.

### **11.2. CONTROL DE DETECCIÓN DE RIESGOS:**

Implica los diferentes controles que se realizan sobre las operaciones de la Contraparte, con el objetivo de detectar situaciones anormales que puedan resultar en Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas. Este control se activará conforme a las Señales de Alerta, las cuales se anexan al presente Manual como Anexo I – Señales de Alerta y se deberá seguir las políticas y procedimientos establecidos en la sección 9 (c) del Manual.

## **12 DIVULGACIÓN DEL MANUAL**

La divulgación de este Manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y se hará con el objetivo de poner en conocimiento de las Contrapartes, las políticas que han sido adoptadas para la prevención de riesgos que puedan derivarse de actividades de LA/FT.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 24 de 31</b>

### 12.1 La divulgación interna:

Las políticas y procedimientos adoptados para la implementación del manual SAGRLAFT son comunicadas a todos los empleados, socios, directivos, colaboradores y cualquier otra persona que tenga vinculación con la compañía según corresponda, con el fin de asegurar que sean entendidas, implementadas y mantenidas en todos los niveles de la compañía.

Para ello, se emplean los siguientes mecanismos de comunicación:

- Capacitaciones
- Boletines
- Correos electrónicos
- Publicaciones en cartelera
- Comités
- Videos

La primera divulgación del Manual SAGRLAFT se debe realizar mediante la publicación del mismo en la página web de la Compañía, así como en la primera capacitación que para el efecto se diseñe.

De igual forma, en la inducción de nuevos empleados a la Compañía se debe dejar constancia por escrito de la presentación y entrega de una copia del presente Manual SAGRLAFT fue realizada y del compromiso de los nuevos empleados al cumplimiento de las reglas establecidas en el Manual.

Cada vez que exista una modificación al Manual o a un control específico se divulgará el cambio hecho a los empleados.


### 12.2 La divulgación externa:

La divulgación del Manual SAGRLAFT frente a clientes y proveedores se realizará con su publicación en la página web de la Compañía, así como el envío de un correo masivo a las Contrapartes con la invitación a visitar la página web para evidenciar los nuevos requisitos de vinculación y ejecución de contratos.

## 13 CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS:

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento determinarán cuales son los empleados que requieren recibir capacitación en relación con el SAGRLAFT. La capacitación de los empleados sobre los controles y procedimientos para la administración del riesgo de LA/FT hace parte de la divulgación interna del Manual.

La capacitación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 25 de 31</b>

- Dejarse constancia de estas conforme al formato SMI-COL-SG-R-006 Registro de capacitación
- Deberá realizarse por lo menos una vez al año.
- Cuando sea el caso, se realizará la inducción correspondiente.
- Se deberá enfatizar a cada empleado en el procedimiento o control que le compete según su función.
- Deberá ser revisada y actualizada por lo menos una vez al año.
- Debe haber un mecanismo de evaluación de resultados
- Debe constar por escrito y contener al menos los siguientes datos: (i) fecha, (ii) tema, (iii) asistentes.

Podrá realizarse frente a terceros, cuando la Compañía lo estime pertinente.

#### **14 DEBER DE RESERVA**

Ningún empleado está autorizado a divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del SAGRLAFT, conforme a lo establecido en cumplimiento de la conducta ética del Código de Ética de la Compañía.

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman SAGRLAFT es información confidencial propiedad de la Compañía, y está sometida a reserva, lo cual significa que ésta solo podrá ser conocida por los funcionarios de la Compañía, o por las autoridades competentes previo requerimiento.


Por lo tanto, el Accionista Único, Administradores, y empleados que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual SAGRLAFT, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la información obtenida en desarrollo del SAGRLAFT, a los fines estrictamente establecidos.

#### **15 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS**

- Código de ética de SMI COLOMBIA S.A.S Colombia SAS anexo al manual COL-RH-M-001
- Reglamento Interno de Trabajo

#### **16 LÍNEA DE ATENCIÓN**

Si tiene conocimiento de algún hecho relevante para el SAGRLAFT usted lo puede comunicar a través del correo: [e.cumplimiento@SMI Colombia S.A.S.com.pe](mailto:e.cumplimiento@SMI Colombia S.A.S.com.pe)


	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 26 de 31</b>

## **17 DOCUMENTOS DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL SAGRLAFT**

La compañía ha tomado como base para la realización del presente manual, las mejores prácticas dictadas por los documentos relacionados a continuación:

- Superintendencia de Sociedades. (19 de agosto de 2016)  
Capítulo X. Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT y reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF. [Circular básica jurídica 100.000006]
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC y Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN  
Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando para el Sector de Comercio Exterior, Bogotá, Editorial Scripto
- Cámara de Comercio de Bogotá y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC.  
Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el Sector Real. Guía para la adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el Sector Real.
- Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN. (10 de octubre de 2002)  
Prevención y control al lavado de activo. [Circular Externa 0170 de 2002]
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2 de julio de 2019)  
Régimen de Aduanas. [Decreto 1165 de 2019]
- Ministerio de Transporte, superintendencia de Puertos y Transporte. (21 de diciembre de 2016)  
Implementación de SIPLAFT. [Resolución 074854 de 2016]
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN  
Proyecto de Resolución Sarlarf Cio Exterior V16032018  
Proyecto de resolución por medio de la cual se establece el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 27 de 31</b>

## 18. ANEXOS:

**ANEXO I:** Lista GAFI (consultar a través de la plataforma INSPEKTOR)


## ANEXO II: SEÑALES DE ALERTA

La siguiente es una lista de hechos, situaciones, eventos o cuantías que ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de Lavado de Activos, sin que necesariamente se produzca la seguridad de una Operación Sospechosa que deba ser reportada.


Cuando se detecte una de estas señales, el empleado deberá proceder al análisis respectivo de la situación y posteriormente, informará al jefe inmediato correspondiente para que se surta el procedimiento correspondiente a las Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas.

Las siguientes son las principales señales de alerta que tendrá en cuenta el empleado en el desarrollo de su actividad laboral:

1. Clientes o personas que rehúsan suministrar o actualizar información o que simplemente no sea posible verificarla.
2. Clientes de zonas apartadas que no sea posible identificar, o que no sea conocida dentro del sector económico.
3. Clientes que ofrezcan pagar altas sumas de dinero en efectivo.
4. Funcionarios que se ausentan constantemente del lugar de trabajo o aquellos que impiden que otros funcionarios atiendan a un cliente específico.
5. Clientes que ofrezcan pagar precios por encima de lo usual en el mercado.
6. Proveedores que acepten entregar los productos por un precio muy bajo en comparación con el mercado bajo la condición de no realizarse el procedimiento de vinculación de Contraparte.
7. Personas que cuentan con antecedentes judiciales sobre actividades relacionadas con el LA/FT.
8. Suministro de información insuficiente o falsa, o el cliente rehúsa suministrar la información mínima requerida para la vinculación o las declara de forma indeterminada.
9. Cuando los valores de bienes relacionados no guarden relación con los niveles que usualmente maneja el cliente o el sector económico respectivo.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 28 de 31</b>

10. La declaración de Contrapartes del cliente en la que se evidencia la constitución de múltiples inversiones en una o varias entidades, en cantidades poco usuales, o con aportes pequeños y poco llamativos.
11. La edad de la persona no es concordante con sus ingresos, operaciones o movimientos.
12. Clientes nuevos del sector agrícola donde existe una marcada influencia del narcotráfico.
13. Solicitud de trámites o expedición de certificaciones fuera de las áreas geográficas del cliente o proveedor sin justificación alguna.
14. Las sociedades que cuenten con nuevos propietarios cambien su objeto social, o tengan utilidades inusuales en un periodo corto de tiempo.
15. Las siguientes contrapartes se presumen de alto de riesgo de LA/FT y por lo tanto, al momento de su vinculación se deben reportar para hacer análisis de Debida Diligencia Avanzada:
  - a. Altos funcionarios públicos, es decir personas políticamente expuesta, o sus familiares cercanos.
  - b. Almacenes generales de depósito.
  - c. Directivos o funcionarios de casinos o compañías dedicadas a los juegos de azar.
  - d. Casas de cambio.
  - e. Comercializadores de vehículos.
  - f. Equipos de fútbol.
  - g. Transportadores.
  - h. Fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro financiadas con donaciones anónimas.
  - i. Compañías dedicadas a la compraventa de artículos que tengan un valor subjetivo o emocional.
  - j. Productores y distribuidores de armas o sustancias químicas que puedan ser usadas en la fabricación de estupefacientes.
  - k. Entidades vigiladas por autoridad competente que haya o estén siendo investigadas por casos de lavado de activos.
16. Las siguientes Áreas Geográficas son consideradas como Señales de Alerta por la posibilidad de generación de riesgos de LA/FT:
  - a. Zonas fronterizas.
  - b. Zonas de libre comercio.
  - c. Zonas de influencia del narcotráfico.
  - d. Zonas apartadas del país en las que se evidencie poca presencia estatal.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 29 de 31</b>

### **ANEXO III: Perfil empleado de cumplimiento**


Responsable de la administración de las medidas de control diseñadas para prevenir que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

#### **REQUISITOS:**

- Tener capacidad decisoria.
- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
- Ser empleado de la entidad, preferiblemente en un cargo de alto mando.


#### **FUNCIONES DESDE SARLAFT:**

- a. Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas en el comercio internacional y en la operación cambiaria;
- b. Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT;
- c. Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los clientes activos de la sociedad;
- d. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la empresa, realizando los estudios necesarios para determinar si una operación inusual en las operaciones de comercio exterior o cambiaria reviste el carácter de sospechosa;
- e. Informar a las directivas de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la empresa;
- f. Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa;
- g. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos;
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a los riesgos que trata el manual SARLAFT.
- i. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación para que los diferentes empleados de la institución estén debidamente informados y actualizados sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento;
- j. Proponer a la Junta de Accionistas, los ajustes o modificaciones necesarios a las

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)</b>	<b>Página 30 de 31</b>

- políticas del SARLAFT;
- k. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar los reportes correspondientes a la UIAF;
  - l. Reportar ante la UIAF las operaciones sospechosas (ROS) y las transacciones en efectivo tanto las negativas como las positivas dentro de los parámetros establecidos en el manual SARLAFT.
  - m. Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SARLAFT;
  - n. Hacer el curso virtual ofrecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF y demás cursos que se consideren necesarios para la óptima ejecución de sus funciones.
  - o. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
  - p. Presentar anualmente al Representante Legal, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
    - Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
    - Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
    - Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
    - El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
    - Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
    - El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por el máximo órgano social, el empresario en el caso de las empresas unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.
    - Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

La designación del Empleado de Cumplimiento no exime a los administradores y demás empleados sobre la obligación de comunicarle internamente a este, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-002</b>
	<b>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE</b>	<b>Versión:01</b>
	<b>ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRIFT)</b>	<b>Página 31 de 31</b>

#### **FUNCIONES DESDE PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL:**

Se sugiere que el Empleado de Cumplimiento cumpla a lo menos, las siguientes funciones:

- Se encargue de la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y presente a los Altos Directivos, al menos cada tres meses, informes de su gestión como Empleado de Cumplimiento.
- Lidere la estructuración del Programa de Ética Empresarial, que debería estar contenido en un Manual de Cumplimiento, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los administradores, Empleados y Asociados.
- Dirija las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional. Dichos procesos podrán adelantarse con Empleados seleccionados por el Empleado de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la Persona Jurídica.
- Delege en otros funcionarios, si así lo autorizan los Altos Directivos, la administración del Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional en aquellas Sociedades Subordinadas que estén domiciliadas fuera del país. En todo caso, el Empleado de Cumplimiento deberá ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de Soborno Transnacional en la Persona Jurídica y sus Sociedades Subordinadas.
- Informe a los administradores de la Persona Jurídica acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Persona Jurídica.
- Seleccione y facilite el entrenamiento constante de los Empleados de la Persona Jurídica en la prevención del Soborno Transnacional.
- Establezca un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados y Asociados de la Persona Jurídica respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial.
- Dirija el sistema que ponga en marcha la Persona Jurídica para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
- Ordene el inicio de procedimientos internos de investigación en la Persona Jurídica, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.